Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

lugares destos mis Reinos y Señorios que al presente son
y fa delante fueren y a quien lo contenido
en esta mi carta toca o tocar puede en qualquier manera que la
guarden y hagan cumplir sin que se pueda ir contra su thenor
agora ni en ningun tiempo ni por ninguna manera sin embargo de quales
quier leyes y prematicas destos mis Reinos y Señorios, ordenanzas,
estilo, uso y costumbre de la dha villa y otra qualquier
cosa que aya o pueda haver en contrario con lo qual para en
quanto a esto toca y por esta vez dispenso y lo abrogo y de
rrogo, caso y anulo y doy por ninguno y de ningun valor ni
efecto quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelan
te. Y si desta mi carta y de la merced que por ella os hago a la
dha villa y qualquiera de vuestros vecinos quisieredes
o quisieren privilegio y confirmacion mando a los mis contadores
mayores de los privilegios y a los mis mayordomos,
chancilleres y notarios mayores y a los otros oficiales
que estan a la tabla de mis sellos que os la libren, pasen
y sellen sin pedir otros derechos que les pidieredes
y menester hubieredes y desta mi carta se a de tomar la razon
por Don Luis Piñares de Montenegro mi secretario. Dada en
Madrid a nueve y cinco de febrero de mil sete-
cientos y quarenta y seis años = Yo el Rey =
Yo Don Juan de Gualoza Guevara secretario del Rey nuestro
señor la hize escrivir por su mandado = Registrada =
Miguel de Olanaga = Theniente de Canziller
Mayor = Miguel de Olanaga = Tomé